

**RESOLUCIÓN NO. 002-02-2021**  
CONSEJO DIRECTIVO DE SAYCE  
REALIZADA, 17 DE MAYO/2021.

**CONSIDERANDO:**

- ✚ **Que**, de conformidad al Art. 34 del Estatuto, se reunió e instaló el Consejo Directivo en sesión extraordinaria del 17 de mayo de 2021, para resolver diversos temas de vital importancia.
- ✚ **Que**, de conformidad al Art. 33 numeral 2), del Estatuto, es facultad del Consejo Directivo, dictar las políticas internas de SAYCE en todo el territorio nacional.
- ✚ **Que**, de conformidad al Art. 245, numeral 2), literal d) acápite i), del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, es facultad del Consejo Directivo dirigir y administrar la sociedad de gestión colectiva.
- ✚ **Que**, de conformidad al Art. 245, numeral 2), literal b), la exigencia de que únicamente podrán ser miembros del Consejo Directivo o del Comité de Monitoreo y presidente, los socios que hubieren generado durante los doce meses anteriores a la elección una recaudación equivalente al mínimo que la sociedad de gestión establezca, con la aprobación que la autoridad competente en materia de derechos intelectuales determine.
- ✚ **Que**, el Consejo Directivo en uso de sus facultades establecidas en el Estatuto de SAYCE:

**RESUELVE:**

1. Que los socios que deseen postularse como candidatos para presidente, deberán haber generado tres salarios básicos unificados durante los doce meses anteriores a la elección; y, los socios que deseen postularse como candidatos del Consejo Directivo y Consejo de Monitoreo, deberán haber generado un salario básico unificado durante los doce meses anteriores a la elección.

Para constancia firman:



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN FERNANDO  
VELASCO TORRES**

**JUAN FERNANDO VELASCO**  
PRESIDENTE



Firmado electrónicamente por:  
**HERLINDA TATIANA  
ANDRADE MEDRANDA**

**TATIANA ANDRADE**  
SECRETARIA AD-HOC DEL C.D.

